#### 76001400302820210023900 J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, mediante escritos allegados por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado señor CAMILO GUERRERO BENAVIDES, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 25 de Julio de 2023. La Secretaria,

#### ANGELA MARIA LASSO.

**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** BANCO DE OCCIDENTE S.A DTE. APD. JIMENA BEDOYA GOYES COR. iimenabedova@collect.center DDO. CAMILO GUERRERO BENAVIDES 76001400302820210023900 RAD.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1204 Santiago De Cali, Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023) RADICACION: 76001400302820210023900

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado CAMILO GUERRERO BENAVIDES, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento del citado demandado, teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, CAMILO GUERRERO BENAVIDES por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole al demandado emplazado que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien seguirá el proceso hasta su terminación.

> NOTIFIQUESE y CUMPLASE, La Juez,

> > LIZBET BAEZÁ MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIA** 

En Estado No.  $\underline{\bf 129}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>27 DE JULIO DE 2023</u>

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria